

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12436 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de abril de 1979 por la que se dispone la aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr», dos tipo «CG 52 hf3» y otros dos tipo «CG 52 hf8», ambos de doble aislamiento, todos monofásicos a dos hilos, para energía activa de 220 V., 50 Hz. y en intensidades de 10 y 15 A. en cada tipo, fabricados en sus talleres.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1979, página 9856, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, donde dice: «Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1979 ...», debe decir: «Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1989 ...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

12437 *ORDEN de 23 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 28 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Detención de Gerona: Silvia Zurita Pujol.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Antonio José Luis Gil Rodríguez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Adolfo Martínez Merlo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Angel de Rey Martín.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Mohamed Smaali Edigio Molinari.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: María Dolores González Doña.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Salamanca: José Sánchez Bueno.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Mateo Pedro Valera Soriano.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

12438 *REAL DECRETO 1115/1979, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación (ET) don Francisco Bacariza Cagiga.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación (ET) don Francisco Bacariza Cagiga y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

12439 *REAL DECRETO 1116/1979, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla Naval, a título póstumo, al Capitán de Infantería de Marina don Feliciano Molinero Fadón.*

En consideración al valor distinguido demostrado por el Capitán de Infantería de Marina don Feliciano Molinero Fadón el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho en la acción en que por defender la vida de dos subordinados perdió la suya propia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto. General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en concederle la Medalla Naval, a título póstumo. El pasador ostentará la leyenda: TEAR, doce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

12440 *REAL DECRETO 1117/1979, de 4 de mayo, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 60 por 100 de la operación de préstamo, por importe total de 70.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», con un grupo de Bancos encabezado por «The Sanwa Bank».*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de once de mayo de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, y Reales Decretos ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, y mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre el sesenta por ciento de todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», proyecta concertar con